

Constancia Secretarial: Siendo el día 24 de Noviembre de 2020 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019 – 01669OK

1. Agréguese a los autos los soportes de envío del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., que allega el apoderado de la parte actora.

2. Teniendo en cuenta la petición que antecede, proveniente de la entidad demandante atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AMARILLOS II P.H. contra JAMES CASTRO LÓPEZ **por pago total de la obligación.**

SEGUNDO.- Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiase

TERCERO.- Ordenar el desglose de los títulos ejecutivos a favor del extremo accionado. Déjense las constancias de ley.

CUARTO.- Sin costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del
11 de FEBRERO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**784e8bae5a9d6b51ace8b293453454e1b1bde7fc27a46fe8a1707d772da
ad64d**

Documento generado en 10/02/2021 12:23:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>